

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villete, Cundinamarca, cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2021-0088, Sucesión de ANGELICA PRIETO DE MURCIA.

Se deniega el levantamiento de las cautelas de que trata el memorial inserto en el documento digital No. 147, por cuanto no se presenta ninguna de las premisas insertas en el artículo 481 del Código General del Proceso y tampoco se ha aprobado la partición en el asunto (para posibilitar el eventual registro de esa futura partición) y tampoco el pedimento es formulado por todos los herederos intervinientes, tal como lo exige el numeral 1 del canon 597 ya mencionado.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11e692ce828fd7a64e7ce9961f3cc72027a6cb4931b4b10faaeba157a527608b**

Documento generado en 04/10/2023 04:52:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>